



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

RESOLUCION N°DGMM/070/2018. DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para emitir Resolución de la embarcación menor "**CAPITAN ARNOL**" sin número de registro de bandera Nicaragüense.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y, en general de las actividades marítimas; y regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte Marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marítimo.

CONSIDERANDO: Que mediante Opinión Técnica **CP-033-2018** de fecha treinta de mayo del dos mil dieciocho, emitida por el Coordinador de Capitanías de Puerto notifica que según **Memorandum CP/PL/028/2018** enviado por el Capitán German Antonio Gómez Mejía encargado de la Capitanía de Puerto Lempira, Gracias a Dios, informa que en fecha 05 de marzo del 2018 recibió la llamada del TF Santos Oliva de la Base Naval de Caratasca; reportando que la patrulla Oceánica Lempira capturo la embarcación menor de bandera Nicaragüense con nombre **CAPITAN ARNOL** sin número de registro a las 08:40 horas. Según reporte de la Naval la OCEANICA LEMPIRA capturo la lancha **CAPITAN ARNOL** en la posición Latitud 15° 033' 419' N y 082' 31' 663' W, trayéndola a BANACAR dándole aviso al Ministerio Público, Digepesca, Migración y Policía de investigación (Servicios Especiales). La captura se realizó por encontrarse realizando *Faenas de Pesca Ilegal* en aguas nacionales hondureñas, al momento del requerimiento de documentos por parte de los elementos navales no se presentó permiso de navegación, dicha embarcación no estaba debidamente identificada con número de registro, llevando a bordo cinco personas como tripulantes de las cuales dos no portaban documentos personales; encontrando a demás dentro de la misma 50Lbs de PEPINO DE MAR. Cabe mencionar que la embarcación traía la siguiente tripulación: Claudio Homphreys Taylor Gonzales ID 607-230793-0000W, Jose Anoel Zuniga Ramcs ID 607-100890-0004W, Ronal Wislath Kaila ID 607-021184-0007J, Jhoker Morote Cornelio sin identificación, Marco Salinas Gómez sin identificación.

CONSIDERANDO: Que el Dictamen **LG-078/2018** emitido por el *Departamento de Asesoría Legal* en fecha cuatro de junio del dos mil dieciocho, es del criterio que la embarcación "**CAPITAN ARNOL**" incurrió en falta grave, en el artículo 118 numeral 3 inciso h) de la Ley Orgánica de la Marina Mercante, al no portar dos de sus tripulantes su respectiva documentación y no portar su permiso de navegación, al momento de ser abordada por la Patrulla Naval. Por lo que deberá sancionarse con una multa de de **QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 500.00)**, de acuerdo al artículo 127 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; artículos 2 y 3 del Reglamento de Regulaciones básicas para embarcaciones Menores para Embarcaciones Menores; artículo 1 del acuerdo 002/2000; artículo 116 ley de Administración Publica; artículos 60 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Republica, los Convenios Internacionales Marítimos de los que Honduras forme parte, la presente Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

POR TANTO

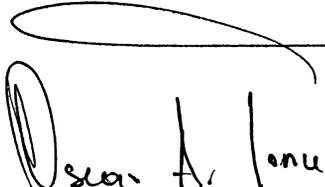
La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades de las que se encuentra investida y en aplicación de los artículos 1, 92 numeral 1), 118 numeral 3 inciso h) y 127 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; artículos 2, 3, del Reglamento de Regulaciones Básicas para Embarcaciones Menores de cinco (5) toneladas; artículo 116 y 120 de la Ley de Administración Publica; artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

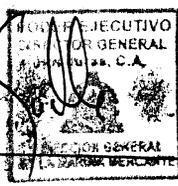
RESUELVE

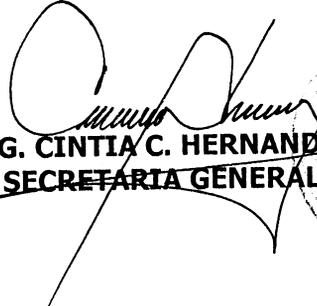
PRIMERO: Sancionar a la embarcación menor "CAPITAN ARNOL" sin número de registro de bandera Nicaragüense con una multa de **QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 500.00)**, por realizar **1) Faenas de pesca ilegal 2) Ingresar a aguas hondureñas sin autorización. 3) Por navegar sin ningún tipo de documentación.**

SEGUNDO: Informar a la Capitanía de Puerto Lempira, Gracias a Dios, que previo a la entrega de la embarcación de mérito, el propietario deberá presentar los documentos de propiedad de la embarcación "CAPITAN ARNOL" asimismo deberá proceder a cancelar la multa impuesta en la presente Resolución.

TERCERO: Contra la presente Resolución, cabrá el Recurso de Apelación dentro del plazo de quince (15) días. **NOTIFIQUESE**


por **ABG. JUAN CARLOS RIVERA**
DIRECTOR GENERAL




ABG. CINTIA C. HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL

